

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2006/86/CE, con excepción de su artículo 10, expiró el 1 de septiembre de 2007. Pues bien, en la fecha de interposición del presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado las medidas necesarias para adaptar su Derecho interno a la Directiva o, en cualquier caso, no las había comunicado a la Comisión.

---

(<sup>1</sup>) DO L 294, p. 32.

**Recurso interpuesto el 9 de enero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica****(Asunto C-8/09)**

(2009/C 69/45)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Cattabriga y J. Sénéchal, agentes)

*Demandada:* Reino de Bélgica

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2006/17/CE de la Comisión, de 8 de febrero de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a determinados requisitos técnicos para la donación, la obtención y la evaluación de células y tejidos humanos (<sup>1</sup>), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.

— Que se condene en costas Reino de Bélgica.

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2006/17/CE expiró el 1 de noviembre de 2006. Pues bien, en la fecha de interposición del presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado las medidas necesarias para adaptar su Derecho interno a la citada Directiva o, en cualquier caso, no las había comunicado a la Comisión.

---

(<sup>1</sup>) DO L 38, p. 40.

**Recurso interpuesto el 9 de enero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica****(Asunto C-9/09)**

(2009/C 69/46)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Cattabriga y J. Sénéchal, agentes)

*Demandada:* Reino de Bélgica

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos (<sup>1</sup>), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.

— Que se condene en costas Reino de Bélgica.

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2004/23/CE expiró el 7 de abril de 2006. Pues bien, en la fecha de interposición del presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado las medidas necesarias para adaptar su Derecho interno a la citada Directiva o, en cualquier caso, no las había comunicado a la Comisión.

---

(<sup>1</sup>) DO L 102, p. 48.

**Recurso interpuesto el 12 de enero de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Checa****(Asunto C-15/09)**

(2009/C 69/47)

*Lengua de procedimiento: checo***Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. van Beek, L. Jelínek)

*Demandada:* República Checa